

RESOLUCIÓN 144-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “1. *Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)*”;
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...)* El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...)”;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)*”; y “*(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018 de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de

marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”*;

- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Resolución 169-2021, de 7 de octubre de 2021, se otorgó al magíster Isidro Andrey Sellán Déleg, nombramiento temporal en el cargo de juez de Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, en ejecución de la Resolución 007-2020, de 16 de enero de 2020, con la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE MANABÍ CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”*;
- Que** mediante Resolución 256-2022, de 28 de octubre del 2022, se otorgó nombramiento temporal a la magíster María Isabel Vera García, en el cargo de Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto López, provincia de Manabí;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0838-MC, de la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-484, ambos de 24 de agosto de 2023, para: *“(…) otorgar un nombramiento permanente de juez para la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, un nombramiento permanente de juez para la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Naranjal, provincia de Guayas.”*, verificando que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene las respectivas certificaciones presupuestarias anexas al Memorando DP12-UPF-2023-0341-M, de 3 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Los Ríos y Memorando DP09-UPF-2023-0609-M, de 10 de agosto del 2023, de la Dirección Provincial de Guayas, validadas por la Dirección Nacional Financiera, a través de los Memorandos CJ-DNF-2023-3146-M, de 4 de agosto de 2023 y CJ-DNF-2023-3251-M, de 14 de agosto del 2023, respectivamente;
- Que** con Memorando-CJ-DG-2023-3336-M, de 25 de mayo de 2023, el Director General del Consejo de la Judicatura, concluyó que toda vez que las áreas técnicas competentes han evidenciado el estado *“crítico”* en el despacho de causas tanto en la provincia de Guayas, como en la provincia de El Oro, estableciendo mejoras porcentuales en caso de generarse el movimiento del administrador de justicia hacia el cantón Arenillas de la provincia de El Oro, con el fin de garantizar el acceso a la justicia para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades identificadas, de conformidad con el número 1 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, autorizo el movimiento del doctor Jonathan Fabián Rivera

Ortíz, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Naranjal de la provincia del Guayas, hacia la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, con su respectiva partida presupuestaria.

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5850-M de 24 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0838-MC, que contienen el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-484, ambos de 24 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-0943-M, de 24 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE UNIDAD JUDICIAL PARA LAS PROVINCIAS DE LOS RÍOS Y GUAYAS

Artículo 1.- Terminar la designación temporal del magíster Isidro Andrey Sellán Déleg, como juez de Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Terminar la designación temporal de la magíster María Isabel Vera García, como jueza de la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Puerto López, provincia de Manabí.

Artículo 3.- Nombrar jueces permanentes conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	PUNTAJE
1	091876098-4	ISIDRO ANDREY SELLÁN DÉLEG	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	VALENCIA	LOS RÍOS	95,72
2	131061684-0	MARÍA ISABEL VERA GARCÍA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL	NARANJAL	GUAYAS	95,71

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los servidores judiciales permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como jueces titulares. En caso de no posesionarse como jueces titulares, caducará su nombramiento, y serán excluidos del banco de elegibles; y, adicionalmente, cesarán como jueces temporales.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano en el término de quince (15) días, presentará los informes correspondientes para el reemplazo de los jueces temporales a quienes se les terminó la designación en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de las Direcciones Provinciales Los Ríos y de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Msc. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----